

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO, VALLE DEL CAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: septiembre quince (15) de 2020. A Despacho de la señora Juez, informando que el perito allega dictamen para que sea agregado al expediente, el mismo permanecerá en Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2015-00182-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario



TRÁMITE	VERBAL ESPECIAL
RADICADO	76-606-40-89-001-2015-00182-00
DEMANDANTE:	JHON JAIRO ECHEVERRY Y OTRO
DEMANDANTE:	ALBERTO CRUZ Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 317

Restrepo, Valle del Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Para los fines indicados en el numeral 1º del artículo 228 del CGP, se corre traslado a las partes, por el término de tres días, del dictamen presentado por el perito DIEGO LEYES DÍAZ, Los honorarios serán fijados en la oportunidad prevista en el artículo 363 del CGP, conforme a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002.,

DISPONE:

1. **AGRÉGUENSE** a los autos el **DICTAMEN** presentado por el perito DIEGO LEYES DIAZ.
2. Del anterior informe pericial **CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días** durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

NOTIFIQUESE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL – RESTREPO (v) ESTADO CIVIL No. 46 El auto anterior se notifica HOY 16 SEPTIEMBRE 2020 EL SECRETARIO
--